

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN ACTIVIDADES ESPACIALES CONACYT-AEM

CONVOCATORIA 2017

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Introducción

Este documento complementa la información de las Bases de la Convocatoria 2017 del “Fondo Sectorial de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Actividades Espaciales CONACYT-AEM” y contiene:

1. Estructura y características de la prepropuesta
2. Estructura y características de la propuesta en extenso
3. Rubros financiables
4. Evaluación y selección
5. Cumplimiento de permisos especiales
6. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos
7. Confidencialidad y comunicación pública del conocimiento
8. Protección a la propiedad intelectual; Transparencia
9. Equidad y no discriminación
10. Glosario

En función de las acciones científico-tecnológicas requeridas para atender las demandas establecidas por el sector en esta Convocatoria, las propuestas podrán presentarse bajo las modalidades:

A. Investigación científica aplicada

B. Desarrollo Tecnológico e Innovación

1. Estructura y características de la prepropuesta

La prepropuesta es la presentación ejecutiva o resumida del proyecto que será sometida a un análisis de pertinencia, entendido éste como la identificación y selección de las iniciativas que atiendan con mayor efectividad las Demandas de esta convocatoria, descritas en el documento **anexo 1 “Demandas del Sector”**, teniendo en consideración lo siguiente:

Las prepropuestas se deberán elaborar de acuerdo con el formato establecido en el sistema de captura del CONACYT, integrado por apartados de acuerdo a lo señalado en el **anexo 2 “Contenido de la prepropuesta”**, que se integra a los presentes Términos de Referencia.

2. Estructura y características de la propuesta en extenso

Una vez que la prepropuesta haya sido seleccionada por el Grupo de Análisis de Pertinencia (GAP), el/la responsable técnico/a podrá presentar su propuesta en extenso, teniendo en consideración lo siguiente:

- 2.1 Se deberá elaborar de acuerdo con el formato establecido en el sistema de captura del CONACyT, el cual está integrado por apartados, algunos de los cuales tienen los campos llenos con la información proporcionada en la prepropuesta y no podrán ser modificados, información que se detalla en el **Anexo 3 “Características de la Propuesta en Extenso”**, que forma parte de los presentes Términos de Referencia.
- 2.2 Las empresas que en el marco de la Convocatoria presenten propuestas que resulten aprobadas, **deberán aportar recursos económicos concurrentes al menos en una misma proporción a los solicitados al Fondo.**
- 2.3 En el caso de propuestas presentadas por empresas, éstas deberán obtener y mantener vigente durante el desarrollo del proyecto y hasta la liberación del proyecto, una fianza que ampare el cumplimiento de los términos del Convenio de Asignación de Recursos. El monto de la fianza deberá ser equivalente al monto total de recursos que apruebe el Fondo al proyecto.
- 2.4 En el caso de empresas, las aportaciones se darán en la modalidad *“PARI PASSU”*, iniciando con la aportación de la empresa en todos los casos. **De igual manera, el ejercicio de los recursos deberá realizarse iniciando con los recursos aportados por el Sujeto de Apoyo.**

Las aportaciones concurrentes, invariablemente serán en recursos líquidos y deberán ser depositadas en la cuenta bancaria del proyecto. Dichas aportaciones serán establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y podrán ser cambiadas entre rubros de acuerdo con las necesidades de los proyectos sin requerir autorización previa, siempre y cuando dichos rubros sean considerados elegibles en los presentes Términos de Referencia y se destinen al desarrollo del Proyecto.

Si las universidades, instituciones o centros de investigación comprometen en su propuesta recursos concurrentes, deberán aportarlos y ejercerlos para el desarrollo del proyecto.

- 2.5 En el caso de propuestas con la participación de más de una instancia, una de ellas deberá identificarse como representante común, con carácter irrevocable durante el proceso de la convocatoria, en la suscripción del convenio de asignación de recursos, y durante todo el desarrollo del proyecto hasta su conclusión, y único interlocutor con el Fondo. Además, deberá responsabilizarse de la coordinación del proyecto tanto en lo técnico como en lo administrativo, correspondiendo a su responsable técnico/a desempeñar la función de

Coordinador General, y será quien tendrá la responsabilidad de integrar los avances y resultados de los grupos individuales, así como mantener la cohesión del grupo de trabajo.

2.6 En las propuestas con la participación de más de una instancia, se deberán desglosar los montos requeridos por cada una de las instituciones en el campo denominado “Justificación de las aportaciones solicitadas al Fondo”. Los recursos serán canalizados a través del/de la responsable administrativo/a del proyecto, que estará adscrito/a a la misma institución del/de la Coordinador/a General.

2.7 Los proponentes se comprometen a mantener actualizada su información en el RENIECYT durante el proceso de selección y evaluación, y en caso de resultar beneficiados por el Fondo, durante la vigencia del proyecto.

3. Rubros financiables y no financiables

Solo se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, los cuales deberán estar amplia y debidamente justificados, y con excepción de los gastos de trabajo de campo y de asistentes de proyectos, su comprobación deberá contar con los requisitos fiscales vigentes. Se podrá considerar el pago de impuestos federales, estatales o municipales, siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de los proyectos.

El apoyo para asistentes/as de proyectos incluye la participación de estudiantes de licenciatura y posgrado, plenamente justificados. Los lineamientos para el otorgamiento de recursos a asistentes/as de proyectos, se integran a los presentes Términos de Referencia como **Anexo 4**.

Los principales rubros que pueden ser financiados con recursos del Fondo, así como los que cuentan con restricción para su apoyo, se relacionan en el **Anexo 5** que forma parte integral de los Términos de Referencia.

4. Evaluación y selección

4.1 Prepropuestas

Grupo de Análisis de Pertinencia

El proceso de identificación y selección de las prepropuestas estará a cargo del Grupo de Análisis de Pertinencia (GAP) conformado por servidores/as públicos/as de la AEM, científicos/as, tecnólogos/as y empresarios/as especialistas en la materia y conocedores/as de los temas prioritarios para el Sector y coordinados por la Secretaría Técnica del Fondo.

4.2 Recepción y evaluación de pertinencia de las prepropuestas

La Secretaria Técnica del Fondo coordinará la recepción de prepropuestas y las turnará al GAP, quien revisará la congruencia de las mismas con alguna de las demandas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria. La relación de prepropuestas seleccionadas será publicada en las páginas electrónicas de la AEM y del CONACYT.

Es importante destacar que el GAP contará únicamente con la información contenida en la prepropuesta para dictaminar su pertinencia, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación.

4.3 Criterios de análisis de la prepropuesta

Los criterios que el GAP podrá considerar para la selección de las prepropuestas son:

- Si el objetivo planteado responde en forma específica a la demanda seleccionada
- Si el abordaje considera la dimensión de género
- Si la metodología está bien fundamentada y claramente permite alcanzar los resultados comprometidos en los tiempos señalados
- La relevancia de los resultados comprometidos para el sector
- Viabilidad de la transferencia de los resultados al sector

4.4 Propuestas en extenso

Comisión de Evaluación

El proceso de evaluación de las propuestas será conducido por la Comisión de Evaluación conformada por investigadores/as de reconocido prestigio en el ámbito científico y tecnológico y coordinados por la Secretaria Técnica del Fondo.

Los/las miembros de esta Comisión son designados/as con base en sus conocimientos y experiencia; son parte de instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones relacionadas con el sector.

Su función principal será la evaluación de las propuestas presentadas, pudiendo para ello, apoyarse en evaluadores/as inscritos/as en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA) para cada una de las propuestas y, con base en sus evaluaciones, elaborar una recomendación al Comité Técnico y de Administración del Fondo.

4.5 Recepción y evaluación de propuestas en extenso

La Secretaria Técnica del Comité Técnico y de Administración del Fondo coordinará la recepción de propuestas y las turnará a la Comisión de Evaluación, misma que podrá designar para su evaluación a evaluadores/as externos/as acreditados/as por el CONACYT, en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

Cada uno de los/las evaluadores/as emitirá una recomendación individual, dará sustento a sus apreciaciones y hará las observaciones pertinentes. La Comisión de Evaluación en pleno, discutirá y analizará dichas recomendaciones, y presentará a través de la Secretaria Técnica, la relación de propuestas con dictamen favorable ante el Comité Técnico y de Administración del Fondo, quien en función del beneficio para

el sector y del recurso disponible, seleccionará las propuestas y aprobará las asignaciones de recursos correspondientes a las mismas.

Al igual que en el caso de las prepropuestas, tanto la Comisión de Evaluación como los evaluadores contarán únicamente con la información contenida en la propuesta para recomendar la conveniencia de otorgar el apoyo del Fondo, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación.

La relación de propuestas aprobadas será publicada en las páginas electrónicas de la AEM y del CONACYT.

4.6 Criterios de evaluación de propuestas en extenso

Los criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las propuestas son:

Antecedentes del tema abordado que sustenten la calidad de la propuesta
Si el abordaje considera la dimensión de género
Originalidad y relevancia científica de la propuesta
Grupo de trabajo
Metodología adecuada para obtener los resultados en los tiempos establecidos
Identificación de riesgos y las acciones previstas para optimizar la viabilidad de la propuesta
Factibilidad de la transferencia y aplicación para la asimilación y adopción de los resultados esperados del proyecto.
Beneficios de los resultados comprometidos
Vinculación con Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros Públicos de Investigación (CPI) (propuestas de empresas)

5. Cumplimiento de permisos especiales

Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad: El sujeto de apoyo se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

El sujeto de apoyo en la ejecución de su proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del sujeto de apoyo obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto. Cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad

competente, será motivo de cancelación del apoyo, o de las sanciones para esto establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos.

El sujeto de apoyo se obliga a cumplir con la normatividad vigente cuando los estudios involucren la participación de seres humanos, la utilización de animales, el manejo de sustancias tóxicas, radiactivas o agentes patógenos, la colección de especies en áreas protegidas, exploraciones o excavaciones. En los casos requeridos, es responsabilidad del sujeto de apoyo contar con los permisos correspondientes expedidos por la autoridad competente.

6. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos

6.1 Formalización de los apoyos a los proyectos seleccionados

- Los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el Fondo, serán formalizados mediante la firma electrónica de los Convenios de Asignación de Recursos. Para la formalización del Convenio, el proponente deberá contar con la constancia de inscripción definitiva en el RENIECYT
- Como requisito para la formalización de los Convenios de Asignación de Recursos, los/las responsables técnicos/as deben proporcionar una ficha técnica de inicio con información pública del proyecto, que contenga los objetivos y los productos a generarse
- En los convenios se deberán incorporar las observaciones y ajustes emitidos y aprobados por el Comité Técnico y de Administración tanto en las etapas como en los presupuestos y productos esperados
- Los Convenios de Asignación de Recursos contemplarán el cronograma de actividades del proyecto, mismo que se dividirá en **2 etapas**
- En el caso de que en el proyecto participe más de una instancia, la asignación de recursos será a través de la institución coordinadora

6.2 Monto aprobado, ministración de recursos y ejercicio del gasto

- 6.2.1 El monto total aprobado para la ejecución del proyecto será determinado por el Comité Técnico y de Administración, con base en los siguientes criterios:
- I. Las recomendaciones de la Comisión de Evaluación
 - II. Las necesidades específicas del Sector
 - III. La disponibilidad de recursos del Fondo
- 6.2.2 La ministración de recursos se hará de acuerdo con las **2 etapas** en que se estructura el proyecto. El sujeto de apoyo deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para el ejercicio de los recursos del proyecto, mancomunada entre el/la Responsable Técnico/a (salvo los casos en que el/la Responsable Técnico/a sea Catedrático/a CONACYT) y el/la Responsable Administrativo/a y

llevar una contabilidad diferenciada para el uso exclusivo del proyecto e integrar un expediente con toda aquella información técnica y financiera generada en el desarrollo del apoyo.

- 6.2.3 La primera aportación al proyecto se realizará después de la firma del Convenio respectivo y previa entrega al Secretario Administrativo del Fondo del contrato de apertura y activación de la cuenta bancaria y de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o del recibo institucional correspondiente al monto solicitado para desarrollar la primera etapa del proyecto, lo cual deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Técnica.
- 6.2.4 Los sujetos de apoyo disponen de **45 días hábiles** a partir de la publicación de resultados, para que los convenios de asignación de recursos sean firmados electrónicamente por el/la responsable técnico/a, el/la responsable administrativo/a y el/la representante legal de la institución; así como de **30 días naturales** a partir de la fecha de la última firma del Convenio para la apertura y activación de la cuenta bancaria, el envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o del recibo institucional por el monto de la primera ministración (la primera ministración no deberá ser mayor al **60%** de la totalidad del proyecto, salvo casos debidamente fundados y motivados, mismos que serán analizados por la Comisión de Evaluación). Para el caso de sujetos de apoyo que sean empresas, deberán enviar la fianza amparando el total de recursos autorizados al proyecto, así como la aportación concurrente correspondiente realizada en la cuenta del proyecto, a efecto de que el Secretario Administrativo pueda realizar la ministración de recursos.

No cumplir en tiempo y forma con estos requisitos podrá ser motivo de cancelación del apoyo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

- 6.2.5 Las aportaciones subsecuentes se efectuarán de acuerdo con las etapas establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos, posterior a la entrega y evaluación favorable del informe técnico y financiero de la etapa previa, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o recibo institucional por el importe de la etapa.

La solicitud de ministración se realizará ante la Secretaría Administrativa del Fondo y en adición al CFDI se deberá adjuntar el Informe Financiero, y el comprobante que emite el Sistema Informático del CONACYT cuando se ha presentado el Informe Técnico.

La solicitud de ministración no deberá exceder los 30 días naturales posteriores al vencimiento de la etapa. No cumplir en tiempo y forma con estos requisitos será motivo de suspensión del apoyo, y posible cancelación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

- 6.2.6 La entrega de los informes, de acuerdo con el calendario establecido es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, a través de los/las Responsables Técnico/a y Administrativo/a del Proyecto, sin necesidad de ser requeridos.

Los informes financieros de etapa y final deberán ser presentados al Secretario Administrativo del Fondo. Los informes técnicos de etapa y final deberán ser presentados al Secretario Técnico del Fondo a través de la plataforma informática institucional del CONACYT.

Para el caso de proyectos interinstitucionales, el Coordinador General deberá integrar los avances y resultados de todos los participantes en un solo informe.

Si por alguna situación extraordinaria el proyecto presentara algún retraso en su desarrollo, el Fondo a través de la Secretaria Técnica podrá otorgar **UNA PRÓRROGA** para la conclusión del mismo, la cual deberá solicitarse dentro de la vigencia establecida.

- 6.2.7 En el caso de proyectos con recursos concurrentes, las aportaciones se darán en la modalidad "PARI-PASSU", iniciando con la aportación de la empresa en todos los casos. Los recursos concurrentes son recursos en líquido que se deberán depositar en la cuenta bancaria del proyecto. De igual manera, el ejercicio de los recursos deberá realizarse iniciando con los recursos aportados por el Sujeto de Apoyo.
- 6.2.8 Las empresas beneficiarias de un apoyo, deberán obtener y mantener vigente durante el desarrollo del proyecto y hasta la liberación del mismo, una fianza que ampare el cumplimiento de los términos del Convenio de Asignación de Recursos. El monto de la fianza deberá ser equivalente al monto total de los recursos autorizados al proyecto.
- 6.2.9 El ejercicio del gasto deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en las Reglas de Operación del Fondo, el Convenio de Asignación de Recursos y en su caso, con las determinaciones del Comité Técnico y de Administración o instancias facultadas, así como en lo establecido en la presente convocatoria, debiendo documentarse con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que establecen las disposiciones vigentes (excepto asistentes/as de proyectos y en algunos casos, gastos de trabajo de campo).

6.3 Seguimiento de proyectos

- 6.3.1 La Secretaria Técnica del Fondo dará seguimiento técnico a los proyectos a través de las instancias correspondientes, con base en las Reglas de Operación del Fondo, la presente convocatoria, los Convenios de Asignación de Recursos y las determinaciones del Comité Técnico y de Administración.
- 6.3.2 El seguimiento administrativo estará a cargo del Secretario Administrativo del Fondo, con base en las Reglas de Operación del Fondo, los Convenios de Asignación de Recursos, la presente convocatoria y las determinaciones del Comité Técnico y de Administración.

6.3.3 Los productos generados tanto en las etapas como finales del proyecto, deberán ser presentados al Sector, por lo que se deberán entregar al Secretario Administrativo del Comité Técnico y de Administración del Fondo, cuya opinión se considerará para el seguimiento y en su caso liberación del proyecto.

6.4 Última etapa del proyecto e Informe final de resultados

6.4.1 Como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por el Gobierno Federal, el responsable técnico deberá emitir un informe final de los resultados y beneficios potenciales para el Sector, así como una versión pública del proyecto.

6.4.2 Atendiendo la obligación de contribuir a la apropiación del conocimiento por parte de la sociedad, el responsable técnico entregará el mecanismo de divulgación al que se haya comprometido.

6.5 Auditorías al proyecto

Independientemente de las facultades con que cuentan las instancias fiscalizadoras, el Fondo se reserva el derecho de aplicar auditorías técnicas, financieras y/o administrativas durante el desarrollo del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello de la autorización explícita del Sujeto de Apoyo.

6.6 Terminación anticipada, rescisión y cancelación

En caso de no existir condiciones para la continuidad de los proyectos, se podrá proceder a la terminación anticipada, rescisión o cancelación del apoyo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

7. Confidencialidad y comunicación pública del conocimiento

7.1 Confidencialidad

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que será considerada pública. En aquellos casos en que se entregue al CONACYT información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente. En caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o

confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las leyes penales y/o administrativas aplicables.

El CONACYT y la AEM establecerán los mecanismos necesarios para asegurar que se garantice conforme a las normas aplicables, la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter reservado o confidencial en términos del artículo 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los/las evaluadores/as y los/las integrantes de la Comisión de Evaluación, y en general, cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo.

7.2 Comunicación pública del conocimiento

El conocimiento transformador, así como las nuevas agendas de conocimiento de los diversos campos científicos y tecnológicos generadas por la investigación científica, podrán ser utilizados por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico. Dicho conocimiento debe convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social.

El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real, por lo que la apropiación social del conocimiento servirá para consolidar a las instituciones que se dediquen a la investigación y a los grupos de investigadores.

De conformidad con el art. 12, fracción XV de la Ley de Ciencia y Tecnología, los beneficiarios de los apoyos que otorga el gobierno federal en materia de ciencia, tecnología e innovación, difundirán a la sociedad sus actividades y resultados de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes y de la información que, por su naturaleza, deba reservarse.

De conformidad con el decreto por el que se reforma la Ley de Ciencia y Tecnología en las fracciones II del artículo 2, las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 4, más la creación del capítulo X, así como con la modificación del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se establece que el CONACYT diseñará e impulsará una estrategia nacional para democratizar la información científica, tecnológica y de innovación. Esto con el fin de fortalecer las capacidades del país para que el conocimiento universal esté disponible a los educandos, educadores, académicos, investigadores, científicos, tecnólogos y población en general, ampliando, consolidando y facilitando el acceso abierto y el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación nacional e internacional a texto completo en formatos digitales. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes,

protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor.

La información presentada por el sujeto de apoyo o beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología y dar crédito al Fondo en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y cualquier entregable o información resultante del apoyo.

Los sujetos de apoyo o beneficiarios, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de los objetivos de proyecto y sus resultados (Ficha técnica final). Dicha información será pública y podrá solicitarse al sujeto de apoyo o beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate organice.

Los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en las páginas electrónicas del CONACYT y de la AEM, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

8. Protección a la propiedad intelectual

8.1 Protección a la propiedad intelectual

La apropiación privada del conocimiento desempeña un papel esencial como detonador del desarrollo económico del país, que representa un motivador esencial de la inversión privada en investigación y desarrollo económico. Por lo que el sujeto de apoyo y el responsable técnico de la ejecución del proyecto, deberá respetar los derechos de propiedad intelectual de los desarrolladores que tengan derecho a los mismos de acuerdo con su normatividad.

La violación a los derechos mencionados determinados por resolución firme de la autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo o la devolución de los recursos otorgados por el Fondo.

El Fondo no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado al proyecto, por lo que el mismo pertenecerá a sus ejecutores de acuerdo a lo que en su caso determinen en el Convenio de Colaboración que al efecto se formalice.

8.2 Transparencia, Eficiencia, Eficacia, Economía y Honradez

Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los proyectos. Para tal efecto, deberán

presentar los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente convocatoria y en los Convenios de Asignación de Recursos.

El Fondo a través de los Secretarios Técnico y Administrativo, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada en los informes.

9. Equidad y no discriminación

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del CONACYT se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad.

Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el CONACYT, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social o física.

El Sujeto de Apoyo y el/la Responsable Técnico/a deberán observar en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género. Cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo. Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus instrumentos normativos, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las Bases y Términos de Referencia.

10. Glosario

- **Aportaciones concurrentes (Obligatorio sólo caso empresas y para aquellos proponentes que las comprometan en la solicitud)**
Recursos líquidos depositados en la cuenta bancaria del proyecto por el Sujeto de Apoyo como complemento a la aportación efectuada por el Fondo, mismos que no deben proceder de algún otro apoyo otorgado por el CONACYT a través de sus programas o Fondos.
- **Análisis de pertinencia**
Identificación y selección de las iniciativas que atiendan con mayor efectividad las Demandas de la convocatoria
- **Comisión de Evaluación del Fondo**
Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos/as Científicos/as, Tecnólogos/as, Empresarios/asy especialistas en la materia, responsables de conducir el proceso de evaluación de la calidad y viabilidad técnica de las propuestas, que se presenten al Fondo.

Los/las miembros de esta Comisión forman parte de instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones privadas relacionadas con el Sector.

- **Comité Técnico y de Administración del Fondo**

Máxima autoridad del Fondo, responsable del cumplimiento de sus fines y de la autorización de recursos a proyectos.

- **Demandas**

Conjunto de requerimientos y necesidades identificadas por el sector Actividades Espaciales para ser atendidas por la comunidad científica, tecnológica y empresarial con el apoyo del Fondo Sectorial de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Actividades Espaciales CONACYT-AEM.

- **Desarrollo Tecnológico**

El realizado para el desarrollo de productos o procesos de alta apropiabilidad, con contenido innovativo, para beneficio de una comunidad o grupo social.

- **Etapas de proyecto**

Conjunto de actividades de un proyecto a realizarse en un periodo determinado, orientadas a alcanzar una meta específica y con requerimientos de recursos económicos definidos.

- **Evaluadores/as acreditados/as**

Prestigiosos/as investigadores/as, académicos/as, tecnólogos/as, consultores/as, especialistas o profesionales inscritos/as en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

- **Fondo**

Al “Fondo Sectorial de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Actividades Espaciales CONACYT-AEM”, fideicomiso constituido por la AEM y el CONACYT con el objeto de financiar proyectos de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de formación de investigadores, de infraestructura científica y tecnológica, de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, en el marco de las demandas que el Comité Técnico y de Administración autorice.

- **Grupo de Análisis de Pertinencia**

Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos/as Científicos/as, Tecnólogos/as, Empresarios/as y especialistas en la materia, encargado del análisis y selección de las preprouestas.

- **Interinstitucional**

Se refiere a la participación de por lo menos dos Instituciones.

- **Investigación Aplicada**

La realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

- **Pertinencia**

Grado en que la iniciativa (prepropuesta) responde a las demandas de la convocatoria en la que concursa, cuenta con los supuestos científicos y propone la metodología adecuada para desarrollar el proyecto en los tiempos convenidos.

- **Prepropuesta**

Presentación ejecutiva o resumida del proyecto que será sometida a un análisis de pertinencia.

- **Productos entregables**

Productos, tecnología o procesos que le **serán entregados al Sector** para atender el problema o necesidad que dio origen al proyecto.

- **Propuesta**

Documento que describe el proyecto de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de consolidación de grupos de investigación y de fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, que pretenden realizar instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas para atender las demandas establecidas por la AEM y que sea presentado al Fondo.

- **Proyecto**

Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

- **Representante legal**

Persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente.

- **Responsable administrativo/a del proyecto**

Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el Fondo para la ejecución de las etapas del proyecto.

- **Responsable técnico/a del proyecto**

Persona física responsable ante el Fondo de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto, designado por el sujeto de apoyo y adscrito (excepto catedráticos/as CONACYT) a dicha institución beneficiada. Cuando en un proyecto participe más de una instancia se reconocerá como Coordinador General del proyecto quien sea designado por el sujeto de apoyo proponente.

- **Sujeto de apoyo**

Instituciones, Universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas o privadas y demás personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, que presenten solicitudes de apoyo al Fondo.

- **UMA**

Unidad de Medida y Actualización.